

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 19 de julio de 1895

Número 166

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Vier. 19 San Vicente de Paul, cfr. stas. Justa y Rufina, vírgenes y mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Sesión Dictámenes

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle

GOBERNACION. Detalle

HACIENDA. Oficio. Tipos de cambio.

MARINA. Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 51

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando. Que es de reconocida utilidad Nacional la pronta construcción de una Penitenciaría y que es indispensable señalarle una renta para su sostenimiento,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformase el artículo 4º del Decreto número 29 de 19 de agosto de 1893 en los siguientes términos:

“Artículo 4º—1º—Concluida la amortización de que habla el artículo anterior, el recargo establecido por los artículos 1º y 2º se destinará en su totalidad á la construcción de una Penitenciaría.

2º—Concluida ésta se destinará la suma de \$ 120,000-00 de dicho impuesto para los gastos que ocasione el sostenimiento de este establecimiento y el resto se aplicará á la mejora de las vías de comunicación existentes y apertura de otras nuevas.”

Artículo 2º—Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar en el interior de la República un empréstito con la garantía del impuesto antes citado á fin de dar principio inmediatamente á la construcción de esta importante obra.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los quince días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional, San José, dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecutase

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

SESIÓN 52ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día diecisiete de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Badilla, Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Montelegre, Sáenz A., Loria L., Jinesta, Chacón, Segura, Barquero, González, Soto, Gallegos, Alvarado, Argüello de Vars, Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión á la una y cinco minutos de la tarde. Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º—El primer Secretario hizo moción para que se reviera el artículo 11 del acta leída.

Puesta á discusión la revisión solicitada, fué acordada, y la Presidencia dispuso que oportunamente pondría á discusión la moción que habría de proponer el primer Secretario.

Art. 3º—Dióse lectura á un oficio del señor Ministro de Beneficencia, en que manifiesta que remite á la Cámara un memorial dirigido por la Hermandad de Caridad de la ciudad de Alajuela, relativa á impetrar del Congreso la donación de una finca á favor del Hospital de aquella ciudad, como auxilio para la construcción de una parte del edificio para dicho Hospital.

Pasó á la Comisión de Beneficencia.

Art. 4º—La Secretaría leyó el Decreto número 55, emitido por el Congreso, que adiciona el artículo 604 del Código Fiscal.

Puesta en discusión la forma, fué aprobada en los términos siguientes:

“Nº 55-

El Congreso Constitucional de la

República de Costa Rica,

Decreta:

Art. único.—Se adiciona el artículo 604 del Código Fiscal así:

“Para el cobro de créditos hipotecarios á favor de la Hacienda Pública, es título ejecutivo la certificación en papel de oficio, dada por el Certificador del Registro Público y refrendada por el Registrador General, en la cual conste copia exacta del asiento hipotecario respectivo. Esa certificación será expedida á solicitud verbal del Promotor Fiscal y sin necesidad de citación de partes.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los diecisiete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Víctor Orozco.”

Art. 5º—Dióse lectura al proyecto de Decreto y dictamen referente á la exención por 99 años, del pago de derechos de Aduana y muelleaje al material fijo y rodante que se introduzca para el Tranvía de esta capital y sus estaciones.

Aprobado el dictamen y sometido á discusión en rer. debate el proyecto, no la hubo, y para el 2º debate se señaló la sesión próxima.

Art. 6º—En discusión el dictamen sobre la solicitud de aumento de pensión del señor Prudencio Blanco, el señor Lizano observó que habiendo ya una ley que aumenta sus pensiones á soldados inválidos, está por demás el que se desea acordar en favor del señor Blanco.

Replicó el señor Segura que el señor Blanco es inválido á consecuencia de lesión sufrida cuando era empleado del Ferrocarril, en tiempo en que éste pertenecía á la Nación; y que por consiguiente, no siendo soldado inválido, no se beneficiaba con la ley á que se refería el señor Lizano, quien retiró su objeción.

Aprobado el dictamen y sometido á primer debate el proyecto respectivo, no hubo discusión. Para el segundo debate se señaló la sesión próxima.

Art. 7º—Fué aprobado el dictamen vertido por la Comisión de Fomento relativo al contrato para el establecimiento de una comunicación cablegráfica, celebrado por el Poder Ejecutivo con don Francisco Mendiola-Boza.

Sometido á primer debate el proyecto de ley correspondiente, no hubo discusión, y para el segundo se designó la sesión de mañana.

Art. 8º—El señor Loria presentó un proyecto de ley para que se concediera una pensión á las señoritas Matilde y María Josefa Chamorro, en atención á que se hallan en estado de pobreza y á los muchos servicios prestados al país por don José Antonio Chamorro, padre de aquéllas, y quien murió en servicio de la patria.

Sometido á discusión el proyecto fué admitido, y á moción del mismo señor Loria se le dispensaron los trámites reglamentarios, y pasó en rer. debate, sin discusión, señalándose para el 2º la sesión próxima.

Artículo 9º—La Secretaría leyó el dictamen de la Comisión de Fomento, que concede patente de invención y construcción al Ingeniero don Manuel V. Dengo, por 15 años, de un rifle inventado por él.

Puesto á discusión dicho dictamen, el señor Pacheco (don Félix) manifestó que la Comisión de Fomento de que era miembro había acordado patente al señor Dengo por la invención de dos piezas para un rifle, y él, lo mismo que cualquiera otra persona, tiene derecho para pedir patente por cualquier invento que haga; y que no veía razón alguna para que se denegara esa patente, una vez que la Nación nada pierde por ello y se impulsa á un hombre que desea trabajar en bien de su patria.

El Representante Aguilar dijo que abrigaba duda acerca de si el Congreso podía otorgar esa clase de patentes; que él entendía que la patente significaba la declaración de propiedad y la prohibición para que otra persona fabricara un objeto igual, y la Cámara no sabe si existe ó nó el rifle que se quiere patentar, ni si ha sido inventado con anterioridad por cualquier otra persona; que en ese concepto le parece inaceptable que se acuerde patente á lo que no se conoce con la debida exactitud; que tal cosa podría hacerse en los países en donde hay una oficina montada al efecto y en la cual se deposita el objeto patentado; que de otro lado, en Costa Rica no existen fundiciones que permitan la fabricación de rifles; y que por lo que ha dicho juzga que el Congreso no debe aprobar el dictamen de la Comisión.

El señor Orozco observó que no se tenía razón al indicarse que es desconocido el invento del señor Dengo, puesto que se acaba de conceder patente á la máquina que beneficia el ramo, sin conocerla y ningún Diputado hizo á ese respecto observación alguna; que con la patente al señor Dengo ninguna responsabilidad contrae la Nación, pues si el invento sirve será de evidente utilidad, y si nó, no pasará de ser una de tantas cosas sin-objeto; y añadió que la invención del señor Dengo se conoce en parte, y por tanto es de justicia que se le acuerde la patente.

Dijo el señor Gallegos que en la sesión de antes se había leído el veto que el Poder Ejecutivo presentó á la ley que otorgó patente al señor Allison, fundado el veto, en su opinión, porque el Congreso no es oficina de patentes; pero que eso no significaba que el mal no pudiera remediarse, adicionando la Comisión su dictamen en el sentido que exige el Poder Ejecutivo, sea depositando una muestra, lo cual podía verificarse en el Museo Nacional.

El señor Badilla dijo que extrañaba que se pusiera tantas trabas á la concesión de patente para un hijo del país

que ha dado pruebas de su ingenio inventando un rifle que es verdaderamente original; que eso era de sumo interés para estimular á la juventud, y que por tanto daría su voto al dictamen.

Usaron nuevamente de la palabra los señores Pacheco (don Félix) y Orozco.

El señor Segura manifestó que no creía hubiera antipatía para el señor Dengo, pero que había que prescindir de la personalidad y ver lo que valga el rifle, porque nada sacamos de él, ni si tiene ó no algo de original, ni si existe ó no otro parecido ó de mejores condiciones, ó si se deteriorará al llegar á usarse; agregó que no habiendo en el país una máquina en que esté registrado el invento, no tiene objeto la patente que por otra parte de nada le servirá ésta, si personas competentes no dicen que el invento valga; que apreciaba mucho al señor Dengo y le complacía que fuera hombre laborioso, al punto de que si se tratara de una máquina de moler café, ó de otra cosa verdaderamente útil le daría su voto, pero á patente por rifle no.

Continuó la discusión entre los señores Aguilar, Badilla, Pacheco (don Félix), Gallegos y Segura.

Recibida la votación, fué aprobado el dictamen.

Puesto en 1er. debate el proyecto de ley sobre juicio sumario de división, ma y admitido por la Cámara el proyecto, pasó á la Comisión de Legislación.

Artículo 10.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento sobre contrato celebrado por el señor Ministro de Fomento con don Antonio Amerling, sobre navegación en varios ríos de la República.

Puesto á discusión, fué aprobado.

Sometido á 1er. debate no hubo discusión, y la Presidencia señaló para el 2º la sesión próxima.

Se suspendió la sesión por poco tiempo.

Artículo 11. Abierta de nuevo, el Diputado Aguilar leyó una proposición y proyecto de ley sobre juicio sumario de división, ma y admitido por la Cámara el proyecto, pasó á la Comisión de Legislación.

Por excusa del señor Aguilar, se nombró para integrar la misma Comisión al señor Obando.

Artículo 12. Se leyó el dictamen de la Comisión respectiva en la solicitud del señor Rafael Reyes, para que se le dé una pensión, y fué aprobado.

Se puso en 1er. debate el respectivo proyecto, y no hubo discusión. Para el 2º la Presidencia señaló la sesión próxima.

Artículo 13. Pasó á la Comisión de Fomento el proyecto de ley dirigido por el Poder Ejecutivo, referente á la aprobación del contrato celebrado el 2 de abril último, entre el Ministro de Fomento y el Presidente de la Compañía Colonizadora de Talamanca.

Artículo 14. Se aprobó el dictamen vertido en la instancia de pensión de don David Romero.

Puesto en primer debate el proyecto que comprende, no hubo discusión, y para el segundo el Presidente señaló la sesión próxima.

Artículo 15. Fué aprobado en 3er. debate el proyecto del señor Pacheco (don Félix), para proteger la siembra y beneficio del trigo y alzear otras concesiones.

En discusión en detal, fueron aprobados los artículos 1º y 2º y el preámbulo.

Artículo 16. Pasó en 2º debate el proyecto que fija el máximo de fuerza armada, sin discusión, y se designó la sesión próxima para el 3er. debate.

Artículo 17. Pasó asimismo en 2º debate el proyecto de ley que aprueba la Memoria de Hacienda, y no hubo discusión, señalándose para el 3º la sesión de mañana.

Artículo 18. Fué aprobado en 3er. debate el proyecto que asigna una pensión á Juan Jiménez Luna.

Procedió á la discusión en detal, y fueron aprobados el artículo final y preámbulo respectivos.

Artículo 19. Pasó en 2º debate sin discusión, el proyecto que aprueba el Decreto de la Comisión Permanente, que creó la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia.

Artículo 20. Acordada la revisión del artículo 3º del acta, la Presidencia dijo al 1er. Secretario que presentara su moción.

El expresado primer Secretario manifestó que hacía moción para que los dos artículos del proyecto sobre colegios de 2ª enseñanza en Cartago y Alajuela se sustituyeran por el siguiente: "Artículo único. Tan pronto como á juicio del Poder Ejecutivo haya en el país personal docente en número necesario para fundar nuevos Colegios de enseñanza secundaria, se procederá á establecerlos en las ciudades de Alajuela y Cartago, por cuenta del Tesoro Público".

El autor de la moción adujo varias razones en su apoyo, principalmente la de que es difícil encontrar en el país actual el número de profesores indispensables para el servicio de aquellos colegios, tanto más si se atiende á que en el Liceo de Costa Rica están desempeñando Cátedras algunos de los profesores que servían en los Institutos de provincia; y que quedando facultado el Poder Ejecutivo para fundar nuevamente los Colegios, cuando haya personal docente en el número indispensable, dado el espíritu de progreso que á ese Poder anima, es natural pensar que tomaría empeño en satisfacer las aspiraciones que se han manifestado.

El señor Orozco apoyó la moción del 1er. Secretario. En sentido contrario habló el señor García, quien no estuvo de acuerdo con la modificación por varios motivos que expuso.

El señor Argüello de Vargas manifestó que podría aprovecharse la revisión acordada para arreglar al artículo

le propusiera otro que fije un término dentro del cual deban ser nombrados los profesores y abiertos los colegios; y dijo además que la moción del 1er Secretario podía tener dos resultados, ó que el Gobierno encontrara inmediatamente profesores, y en este caso todo andaría bien, ó que no parecieran esos profesores, que sería lo más probable y la ley no tendría valor.

Agregó que en el país había profesores, puesto que habían servido en los Colegios de provincia al mismo tiempo que el Liceo de Costa Rica tenía los suyos; y que además para desarrollar los programas oficiales no se necesitan profundos conocimientos, y que por lo mismo, se encontrarían profesores bien conocidos en el país. Terminó manifestando que negaría su voto á la moción.

Usaron nuevamente de la palabra los señores Orozco y García.

El señor Gallegos indicó que la enseñanza primaria debía favorecerse ampliamente, pero que la secundaria no se encuentra en iguales condiciones que gran número de jóvenes en Costa Rica se han dedicado al estudio de humanidades y esto hace que traten de buscar destinos de Gobiernos, con perjuicio de la agricultura á que podrían dedicar su actividad; y concluyó aduciendo nuevas razones en apoyo de la moción.

Recibida la votación, fué denegada la moción del 1er Secretario.

Artículo 21.—En discusión en detal el proyecto sobre reformas en materia penal, fueron aprobados los artículos 1º y 2º.

Leído el artículo 3º y puesto á discusión, el señor García observó que después de la defensa, aun después del veredicto del jurado pudiera aceptarse la revisión de los hechos, pues no hay razón alguna para no admitirlas después del veredicto del jurado, una vez que pudiera presentarse el caso de que favoreciera al acusado y sería injusto impedir su defensa; y agregó que no aceptaba esa parte del artículo por las razones indicadas.

El señor Loria dijo que estaba de acuerdo con las mismas ideas del señor García y creía que se restringía el derecho de defensa, colocando al reo en un estrecho círculo, diciéndole: "El Jurado ha dicho la última palabra y esa es la verdad".

Agregó que no debería impedirse presentar pruebas, pues el jurado no es una autoridad incommovible, y era sabido que sentencias ejecutoriadas podían venir por tierra cuando había error y con mayor razón un veredicto de Jurado. Concluyó indicando que negaría su voto á la parte general del artículo.

El Diputado Orozco expuso que tampoco estaba de acuerdo con esa parte del artículo, porque era grave establecer que pronunciado el veredicto del jurado se negaba toda prueba, en lo cual no había razón, porque si se aduce pruebas sobre la inocencia de un acusado, no es posible permitir que sea condenado, por la negación de sus pruebas. Añadió que el autor del artículo podía dividirlo, á fin de que no sea rechazado todo.

El señor Aguilar manifestó que se había consignado ese final, porque era lo que el Jurado los Tribunales han establecido en la práctica establecida, pero que no sería artículo atacado.

El señor Badilla observó que no era conveniente privar al reo de su defensa en cualquier estado de la causa, y que por tanto hacía moción para que se suprimiera la parte final del artículo.

Puesta á discusión la moción, el primer Secretario dijo que á primera vista parecía que el artículo en su final atacaba la libertad de defensa, pero que bien meditado el punto no podía considerarse en serio que tal cosa hubiera; que como se ha dicho los Tribunales han establecido ya jurisprudencia en el sentido que determina el artículo en discusión, no viendo, pues, en él una innovación; que á seguirse las ideas manifestadas por los contrarios, era natural pensar que se echara por tierra el Tribunal del Jurado, ya que aun después del veredicto va á recibirse prueba sobre los mismos hechos que han servido de base al fallo; y terminó con nuevas argumentaciones en apoyo del artículo citado.

Combatió el señor Loria las razones del primer Secretario, y éste á su turno usó de la palabra nuevamente.

La Presidencia dijo que quedaba en el uso de la palabra el señor Aguilar para la próxima sesión, y levantó la de hoy á las cuatro y treinta minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PÉZ

CARLOS SÁENZ

VÍCTOR OROZCO

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Hacienda ha hecho estudio detenido del proyecto de ley presentado á la Cámara por el Diputado señor Brenes, tendiente á que se reforme la ley número 13 de 20 de mayo de 1893, que establece el impuesto de un centavo de muellaje por cada kilogramo de mercaderías generales que se importen al país, sustituyéndolo por el 10 o/o sobre el valor de las pólizas liquidadas.

A primera vista parece que la nueva forma de impuesto propuesta es más equitativa por cuanto se distribuye en una proporción más justa; pero haciendo un cálculo numérico, resulta que si el impuesto de muellaje es malo, éste sería más gravoso, debido á la desproporción en que están calculados los derechos en nuestro arancel.

Todos aquellos artículos que pagan derechos entre uno y diez centavos por kilogramo, se beneficiarían, pero se gravarían en una escala muy desproporcionada todos aquellos que pagan más, y figuran entre estos algunos, y no son pocos, de primera necesidad.

Si el aforo que en nuestro arancel se da á los distintos artículos que se importan estuviera basado como debiera estarlo en el valor de estos artículos, desde luego acogeríamos el proyecto del señor Brenes; pero lejos de eso encontramos que los derechos sobre los géneros comunes para el pueblo, equivalen á un tanto por ciento sobre el valor de ellos, tres ó cuatro veces más elevado que sobre los artículos de lujo que son los que deberían soportar el mayor gravamen.

Estamos no obstante de acuerdo en que los artículos de primera necesidad, así como los que favorecen la industria y los de mucho peso y poco valor deben exceptuarse de dicho impuesto; pero creemos que esto puede hacerse sin gravar otros, en una proporción que resultaría muy perjudicial á los intereses generales.

Por si encontráis conveniente nuestro modo de pensar os proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando: que no es conveniente gravar los artículos de primera necesidad, así como los de maquinaria, y todos aquellos que por su peso ó razón especial están libres en nuestro arancel de aduanas, ó tienen un derecho muy reducido,

Decreto:

Art. único. Para los artículos que á continuación se expresan, suprímese el impuesto creado por Decreto número 13 de 20 de mayo de 1893, que grava con un centavo de muellaje por cada kilogramo de peso las mercaderías generales que se introduzcan al país.

- Alambre con pías para cerca.
- Arroz.
- Abonos de toda clase y fosfatos para la agricultura.
- Arados hierro.
- Cal hidráulica.
- Canos de hierro para recoger aguas de techos.
- Canfin.
- Carretas, carretillos, carretones y sus ruedas y demás útiles.
- Cimentos.
- Ejes para carreta.
- Estufas para secar café.
- Fajas de hule y cuero para maquinaria.
- Filtros para agua, de toda clase.
- Frijoles.
- Géneros impermeables para proteger de la lluvia carros ó café en los patios.
- Sebo y grasas no especificadas, ordinarias, sólidas ó líquidas para la elaboración de jabones y velas.
- Hierro para techos en planchas canaladas.
- Heno y otros pastos y forrajes.
- Imprenta y sus útiles.
- Ladrillos de construcción.
- Loza de mármol.
- Haspe ó alabastro para pavimentos, escalones etc.
- Maderas de construcción como tablas, vigas, viguetas, etc.
- Maiz.
- Maquinaria para las industrias minera y agrícola.
- Mármol en tocos y en trozos desbastados y preparados para darles forma.
- Muebles de maderas, de todas clases.
- Parafina.
- Piedras para molinos.
- Piedras para construcción.
- Pilares de hierro y piezas grandes de hierro para puentes y todo género de construcciones.
- Pez resina.
- Pizarras en lájas para pavimentos y otros usos semejantes.
- Rieles de metal.
- Sacos hechos para café.
- Tejas de barro para construcciones.
- Tubos de hierro para cañería.
- Tubos para apagar incendio.
- Trigo.

vehículos para ferrocarriles y tranvías.

Venenos para cueros, hormigas, moscas, etc. Yunque de metal.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 14 de julio de 1895.

Federico Tinoco.—Juan R. Lizano.—M. Argüello de Vars.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo proponiendo se declaren libres de derechos de Aduana y muelle las drogas, medicamentos y útiles de cirugía que introduzcan los hospitales de caridad privados, es debido a una solicitud que con ese mismo objeto ha recibido de la Compañía del Ferrocarril de Costa-Rica que tiene establecidos hospitales en la ciudad de Cartago y en el puerto de Limón para sus empleados y trabajadores.

El Gobierno piensa que en atención a ser gratuito el servicio que prestan dichos hospitales y al descargo que por ellos se hace a los demás hospitales de la República a donde a falta de aquéllos tendrían que atenderse a los empleados y trabajadores del Ferrocarril, es de justicia conceder la exención de derechos solicitada; pero esta Comisión, aunque reconoce las buenas ideas y sentimientos en que se inspira el Ejecutivo al proponer la exención de derechos mencionada, encuentra serios obstáculos que lo hacen a su pesar no aconsejarla.

Sin entrar a considerar si nuestros legisladores hicieron ó no bien en recargar con fuertes derechos las drogas, medicinas y útiles de cirugía, el hecho es que están muy elevados y que una ley como la propuesta puede dar lugar a muchos abusos que redundarían a no dudarlo en perjuicio del comercio en general y de las farmacias en particular.

Por otra parte sabe esta Comisión que el servicio que a sus empleados prestan los hospitales de la Compañía del Ferrocarril, no es gratuito, por cuanto para sostenerlas les rebaja mensualmente el 10 por de los sueldos a sus empleados que ganan más de cincuenta pesos, y cincuenta centavos de los sueldos de los que ganan menos de esa suma, lo que suponemos produce lo suficiente para sostenimiento de dichos hospitales.

Animados, sin embargo, de los mismos fines que persigue el Poder Ejecutivo y para que éste, siempre que lo juzgue conveniente, pueda auxiliar a los hospitales privados y a los establecimientos de beneficencia, os proponemos el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando que es de utilidad pública el sostenimiento de hospitales privados y establecimientos de beneficencia,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo crea conveniente subvencione a dichos establecimientos en la cantidad que juzgue necesaria y en la forma que sea más equitativa.

Comisión de Hacienda. Sala de las Comisiones. San José, 14 de julio de 1895.

Federico Tinoco.—Juan R. Lizano.—M. Argüello de Vars.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito del barrio del Carmen, cantón de Cartago.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Alvarado Juan, Antonio, José M., Araya Jesús, Araya Juan, Albarca Pedro, Monje Juan, Manuel, Morales Felipe, Montenegro Rafael, Molina Diego, Mejías Francisco.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Albarca Gerardo, Anastasio, Alvarado Santos, Albarca Francisco, Alfaro Francisco, Araya Martín, Retal, Francisco, Nicolás, Albarca Antonio, Amador Ramón, Albarca Pedro, Alvarado Pedro, Acuña Justo, Acuña Antonio, Albarca Luis, Alvarado Zúñiga José, Araya Juan, Ambrósio, Acuña Nicolás, Astorga Fernández Manuel, Acuña Honorio, Brenes Joaquín Ramón, Nicolás, Bonilla Fernando, Miguel, Barquera Francisco, Brenes Coto Justo, Benjano Simón, Barquera Dolores, Bonilla Lucas, León, Barquera Quirós Rafael, Brenes Alejandro, Barquera Yensu, Nicolás, Calvo Rafael, Calvo Felipe Manuel, Ramón, Dímazo, Campos Andrés, Manuel, Canill, Coto Antonio, Calderón Solano Francisco, Coto Florencio, Berardino, Canill Remigio, Calvo Julián, Calderón Felipe, Calvo Antonio, Coto Agapito, Calvo Rafael, Calvo Emilio, Calvo Eusebio, Coto Máximo, Calderón Gerardo, Calvo Zúñiga Francisco, Calvo José, Calvo Montoya Domitilo, Chacón Cecilio, José Esteban, Chavarría José, Durán Mateo, Fernández Manuel, Matías, Diego, José M., Manuel M., Nabor, Guzmán, Apolinario, Figueroa Venancio, Flores José, Jerónimo, Fernández Anselmo, Flores Matría Rafael, Fernández Vicente, Ambrósio, León, Cecilio, Emmeñado, Jesús, González Vidal, Mercedes, Juan, Pascual, Gómez Juan, Gómez Rivera Francisco, González Francisco P., Gómez Lucas, Fernández Pedro, González Máximo Ramón, Madrid José, Gallardo Juan, Guzmán Manuel, Heredia, Hidalgo Antonio, Jiménez Rafael, José, Pablo, Nicolás, Jesús, José Guzmán, León Francisco, Dentista, Lisano Nicolás, León José María, Ramón, Hernández, Eufasio, Nicolás, Morales Abecedario, Montoya Manuel, Marín Patrocinio, Vera Antonio, Montoya Toribio, Monje Mateo, Martín Leovigildo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Marcos Gómez, Montoya Matías, Maroto Anselmo, Martín Miguel, Montoya Mauricio, Montoya Indecio, Montoya Francisco, Montoya Leocadio, Montoya Maclovio, Molina Francisco, Madrigal José María, Monje Helpeo, Montoya Ermiño, Esteban, Méndez Jerónimo, Montoya Rafael, Morales Patrio, Luis, Moscoso, Miguel, Montoya Zúñiga Francisco, Núñez Eduvigis, Fernández Pedro, F. Vicente, Ortiz Jiménez Rafael, Pabeco Luis, Piedra Manuel, Prieto Simón, Quirós Tomás, José, Juan R., Rafael, Quesada Ramón, Quirós Rafael, Virgilio, Quesada Adolfo, Roldán Castiño, Rodríguez Vega Manuel, Roldán, Pedro, Gabriel, Ricardo, Román Marcelino, Roldán Rafael, Rivera Girardul, Roldán Agustín, Rivera Juan, José Ángel, Rodríguez Cosme, Romualdo, Ramón, Ramírez María, Lino, Rivera, Roldán Diego, Solano Joaquín, Sanabria Manuel, Anunciación, Luz, Sánchez, Sanabria Rafael, Sánchez Estanislao, Solano, Profasio, Rosa, Sáenz Jiménez Nicolás, Solano Santiago, Solano Juan, Sedelo Rosendo, Solano Tomás, Jerónimo, Pedro, Vicente, Nicolás, Francisco, Acisclo, Rafael, Ramón, Sánchez Joaquín, Sedro Juan, Solano Nabor, Ignacio, Sanabria Ramón, Solano Daniel, Sánchez Emilio, Solano Celso, Sánchez Nereo, Cerdas Cotto, Sánchez Pedro, Trejos Federico, Manuel, Cleto, Tomás Alfaro, Umaña Esteban, Nicolás, Fernando, Ulloa Jerónimo, Vargas Juan, Vindas José, Vega Francisco, Valerín Fidel, Vega Juan, Valerín Francisco, Vega Peregrino, Vargas Pedro, Valerín Manuel, Vera José, Zúñiga José María, Ramón, Lorenzo.

la compra de muebles y útiles de la escuela mixta.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Arrieta Jesús, Camarero Leonor, Contreras Juan, Romaldo, Olayo, Gutiérrez Eladio, Ubelito, Juan Celestino, Celso, Jesús María, Juárez Blas, Emilio, José, Matías, Molin, José, Romualdo, Terencio, Moza Treco, Ricardo, Ramírez Efigenio, Ignacio, Gregorio, Mateo, Pablo, Ciferriño, Santana Nemesio, Pío, Hipólito, Joaquín R., Villarreal Isaías, Zúñiga David, Suma total.

San Francisco, julio 12 de 1895.

El Presidente de la Junta, Mateo Ruiz. El Vicepresidente de la Junta, Gregorio Juárez.

Ricardo Ruiz, Srío. Es copia.

Inspección de Escuelas de Guanacaste. Liberia, 9 de julio de 1895.

F. Quesada Cs.

Gobernación DETAELE

levantado por la Junta Itineraria del distrito del Barrial, para la refección del camino que conduce a la Lagunilla, reparación del puente de Pirro y construcción de una tarajá al pie de la cuesta de dicho puente, según acuerdo municipal de 15 de abril último.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Arce Blas, Sto Domingo, Córdoba María, Heredia, Cortés Juan, S. Pablo, Dolbes Manuel, Heredia, Esquivel Aniceto, S. José, Flores Dr. Manuel J., Heredia, Gutiérrez Pedro, Heredia, González Juan, (a) Palomilla, Hernández Leandro, S. Pablo, Lópiz Pedro, Heredia, Genoveva, Heredia, Pérez Francisco, Heredia, Salazar María, Heredia, Salas Tranquilino, S. Pablo, Torres Dr. Juan M., Heredia, Villalobos Ramón, Sto. Domingo, Zamora Simón, Alfonso, Heredia, Manuel.

Diario del Barrial, julio 8 de 1895. Rogado de los miembros de la Junta Itineraria, Pedro Arguedas y Francisco Cascaete, que no saben firmar, José Cascaete.

Es copia. Gobernación de la provincia de Heredia, julio 9 de 1895.

JOSÉ M^a MORALES S.

Hacienda CIRCULAR

A los Resguardos y Subinspectores de Hacienda de la República, se previene: que habiendo decretado el Congreso la derogatoria ó supresión del párrafo final del artículo 466 del Código Fiscal, con fecha 4 del mes corriente, no es ya obligatorio para los expendedores de artículos estancados la existencia que el párrafo suprimido determinaba.

En esa virtud, cuidarán VV. de que en las visitas que hagan ú ordenen hacer, no se imponga multa alguna por tal falta de depósito.

Delegación es Inspección General de Hacienda. San José, 9 de julio de 1895.

El Secretario, R. DENGÓ.

El Presidente de la Junta, Juan Bonilla.

Srío., Gregorio Molina, Vocal, Martín González.

El Carmen, Cartago, 10 de junio de 1895.

DETALLE

forzoso levantado por la Junta de Educación de San Francisco, cantón de Santa Cruz, para

San José, 18 de julio de 1895

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

P.

Doy cuenta á V. que á las doce del día de hoy, de orden de ese Ministerio, y de conformidad con el decreto número 18 de 19 de agosto de 1893, presentes los señores Contador Mayor, Jefe de la Contabilidad Nacional, Promotor Fiscal y Jefe del Sello Nacional, se procedió á la incineración de los billetes nacionales anotados en los folios 40 á 43 del libro respectivo, por valor de \$ 27,017-00 y cuya acta se publicará oportunamente.

Anteriores á la Emisión de guerra.	Emisión de guerra.	Valor de cada billete.	Anteriores á la Emisión de guerra.	Emisión de guerra.	Suma total.
1	6	1.00	\$ 1.00	\$ 6.00	
—	5	2.00	-----	10.00	
12	13	5.00	60.00	65.00	
9	11	10.00	90.00	110.00	
11	8	25.00	275.00	200.00	
8	10	50.00	400.00	500.00	
72	181	100.00	7200.00	18100.00	
			\$ 8026.00	\$ 18991.00	\$ 27017.00

BILLETES RETIRADOS DE LA CIRCULACIÓN HASTA HOY.

Retirados según actas anteriores: \$ 598947-00
 Id. " " de hoy: \$ 27017-00
 \$ 625964-00

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

C. PINTO.

Se acuerda:

Suplicar al señor Presidente de la República tome la iniciativa ante el Poder Legislativo, para que decreta la continuación de la línea férrea hasta la capital, excitar á los Municipios de Esparta, San Mateo y Atenas, para que anando sus esfuerzos á los de este Municipio, eleven análogas peticiones al primer Jefe de la Nación y contiñase al señor Gobernador para trascribir íntegro al señor Presidente de la República y á los Municipios citados el artículo anterior.

Art. VIII

Tomada en consideración la solicitud que presenta el Secretario Municipal, para separarse de su puesto, por el término de treinta días.

Se acordó:

Acceder á ella, y nombrar para reponerlo, á don Alfredo Pan- toja.

Art. IX.

Habiendo presentado el señor Tesorero Municipal don Juan E. Romagosa el informe que se le pidió según el artículo 7º de dicho de junio próximo pasado, y manifestando no haberlo presentado antes por cuanto el señor Gobernador no le trascribió oportunamente el acuerdo referido.

Se acordó:

Darle las gracias por el documento que presenta, y aceptar la excusa en relación.

Art. X.

Habiendo dado cuenta el señor Procurador Municipal que el juicio de sucesión de doña Tomasa Urquiza de Knöhr, ha llegado al Juzgado de Primera Instancia para que se le dé posesión al Municipio de los bienes de la causante.

Se acuerda:

Comisionar al señor Tesorero Municipal señor Romagosa para que reciba con inventario los bienes de la misma, y al efecto se encarece al señor Gobernador haga los diligencios correspondiente al alcaide don Macario Molina y al nombrado para recibir los bienes.

Designase el día siete del corriente mes, para la reunión extraordinaria que celebrará este Cuerpo en el Salón de costumbre, á los dos p. m.

Término.

JUAN SUÑOL, Srío.

SESIÓN 6ª extraordinaria celebrada á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Céspedes, Guido y Espinosa, bajo la presidencia del primero. Se acordó:

Artículo 1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Visto el memorial presentado por don Felipe Arce B. en el cual propone á este Municipio cancelar su deuda por abonos mensuales de \$ 6.00 y compromiendo su sueldo como Agente Fiscal de esta comarca.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha proposición y que el señor Gobernador se encargue de recibir este abono de conformidad con la resolución recada en el expresado memorial.

3º—Tráido á la vista el memorial de don Francisco Ibarra, arreseño, que dirigió la construcción de la Carcel de Paquera, en el cual pide el nombramiento de dos peritos que dictaminen sobre el mano de obra y demás particularidades del edificio, para que así forme el Municipio su criterio respecto del salario que deba abonarsele como director de la obra.

SE RESUELVE:

Que habiendo este Municipio con anterioridad admitido como terminado dicho edificio, creyó necesario el nombramiento de tales peritos máxime cuando está ánticocho de la buena dirección y administración de los trabajos dado por el señor Ibarra; y en cuanto al salario, este Municipio considera suficientemente retribuidos los servicios del señor Ibarra con la suma de \$ 3-00 diarios que él se hacía pagar en las planillas semanales.

4º—Manifestando el señor Ibarra que el suplí para la referida Cárcel de Paquera y tejas de hierro y teniendo confianza en su dicho,

SE ACUERDA:

Reconocer la suma de \$ 7.00 por las tejas referidas y facultar al señor Gobernador para que libere la orden de pago correspondiente.

5º—Habiendo manifestado el señor Gobernador que efectivamente se le abonó al Doctor Faes \$ 100-00 cien pesos como saldo de su cuenta de honorarios como Abogado y procurador ante la Corte de Justicia contra los supuestos herederos de doña Tomasa de Knöhr,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que extienda una orden por la suma antes referida á favor del Doctor Faes y dejar así terminado este asunto.

6º—Aprobar el gasto de \$ 12-00 doce pesos, hecho por el señor Gobernador en la conducción de una leña al Hospicio de San José.

7º—Indicando el señor Gobernador la necesidad que hay de pintar la casa que debe ocupar la Administración de Correos de esta ciudad y no estando presupuesto ese gasto,

SE ACUERDA:

Pinar y arreglar dicha pieza por cuenta de este Municipio.

8º—Presentado que ha sido el estado de los fondos de este Municipio correspondiente al mes de junio último, se aprueba.

9º—Suplicar al señor Tesorero Municipal presente un estado demostrativo de gastos hechos en la compra de maderas para la refinería de la Casa del Agua.

Dicho estado debe presentarse el día 11 del corriente que se señala para la próxima reunión extraordinaria.

Puntarenas, julio 7 de 1895.

Término la sesión.

Es copia fiel,
 ALFREDO PANTOJA S.,
 Srío. int'

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con sus plazas extranjeras han cerrado hoy á las 4 p. m. como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica	En el Banco Anglo Costa Ricense
3 Visto Cable	142	148
30 3/4	146	149
60 3/4	146	149
90 3/4	146	149
3 Visto Cable	144	140
30 3/4	150	146
60 3/4	150	146
90 3/4	150	146
1. Londres	142	148
2. Nueva York	148	148
3. San Francisco	148	148
4. París	141	141
5. Orléans	141	141
6. España	129	129
7. Italia	139	139
8. Alemania	140	140
9. Bélgica	141	141
10. Ginebra	141	141
11. Salvador	141	141
12. Nicaragua	35	35

El Director General de Estadísticas, JUAN F. FERRELL.

San José, 18 de julio de 1895.

Art. III

No estando de conformidad la suma que por honorarios cobra el Dr. Pérez, con la indicada por el señor Gobernador en nota nº 159 de veinticuatro de junio último.

Se acuerda:

Devolver á este empleado la cuenta presentada, y suplicarle se sirva ver el informe correspondiente.

Art. IV

Leída la comunicación del señor Agente de Policía del barrio de Paquera en que da cumplimiento del artículo 4º del acta celebrada en sesión extraordinaria el veintitrés de junio próximo pasado,

Se resolvió:

Archivarla.

Art. V

Para tener á buen recaudo las maderas compradas por cuenta de este Municipio.

Se acuerda:

Recomendar al señor Gobernador haga trasladar al patio del Palacio Municipal las berras, tablas y alfileras existentes, y al solar Municipal de las "Cuatro Esquinas" que antes fué de la señora doña Tomasa Urquiza de Knöhr, todas las cosas á que se refiere la lista presentada por el señor Rodríguez Ansaldo con fecha diecinueve de junio último.

Art. VI

Visto el memorial presentado por el señor don Juan B. Mata,

Se resolvió:

Pasarlo al señor Gobernador y esperar su informe.

Art. VIII

Considerando:

1º—Que la situación económica de Puntarenas es cada vez más crítica, á pesar de que cuenta la comarca con recursos naturales con que impulsar su engrandecimiento, éstos no pueden desarrollarse por falta de una vía de comunicación rápida y barata que facilite la exportación de sus productos y la ponga en inmediato contacto con los pueblos del interior y con los puertos del país en el Atlántico;

2º—Que la continuación de la vía férrea hasta conectar con la División Central, no solo favorece á Puntarenas, sino también á los importantes cantones de Atenas, San Mateo y Esparta, cuyos bosques serían completa garantía para la empresa constructora, puesto que á falta de mercaderías que transportar tendría de sobra maderas de construcción y de tinte que tan buenos precios alcanzan en los mercados extranjeros;

3º—Que una obra de esta magnitud atrae la inmigración y los capitales favoreciendo el desarrollo de las empresas agrícolas e industriales, proporcionando así trabajo y bienestar á todas las gentes laboriosas y honradas.

4º—Que la conclusión de la vía interoceánica, lejos de ser perjudicial á los intereses del E. C. M. A., le sería de un provecho incalculable puesto que multiplicaría su movimiento sirviendo de puente á las mercaderías y pasajeros de Centro América.

5º—Que una vez construido el Ferrocarril de mar á mar cesaría el monopolio que hasta la vez ha ejercido la Compañía de las malas del Pacífico en este país, puesto que entonces otras compañías de vapores podrían con ventaja entrar en competencia abaratando los fletes; y por último, que siendo este Municipio el llamado á promover el adelanto de su localidad, correspondiendo así á la confianza que el pueblo le dispensó,

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 5ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de Puntarenas, á las siete p. m. del día primero de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Céspedes, Guido y Espinosa, bajo la presidencia del primero, y con asistencia del señor Tesorero Municipal.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II

Vista la comunicación que bajo el número 563 dirige á esta Corporación el señor Agente Principal de Policía, solicitando se le provea de un armario para su oficina, y

Considerando:

Que no es este Municipio el obligado á ello,

Se acuerda:

No acceder á lo solicitado.

ESTADO DE CAJA EN JUNIO DE 1895

Folios	Cuentas		Ingresos		Egresos	
		\$	\$		\$	
	Saldo en el Banco del mes anterior.....	11667 90				
	en Caja del mes anterior.....	973 21	12331 11			
	FONDO COMUN					
4	Multas por faltas.....	250 50				
11	— animales.....	17 95				
32	Cuentas corrientes.....	1808 45				
41	Remate de animales.....	8 50				
	— armas etc. etc.....					
43	Arriendo mercado.....	227 00				
45	Edificio del Fondo.....			1225 49		
47	Apertura de calles.....					
49	Cárceles.....	24 75				
49	Alimentos.....	613 38				
52	Cerral del fondo.....	1 65				
53	Presentación de animales.....					
56	Pecaje de ganado.....	64 10				
58	Sueldos.....	19 00				
67	Eventuales.....					
68	Alfenece.....	3355 64				
70	Riego.....	159 60				
90						
90	Riego.....	17 20				
95	Destape de reses.....	1530 00				
101						
101		45 80				
114	El Mojón.....	109 50				
119	San Juan.....	138 45				
120	San Vicente.....	157 95				
124	Alajuela.....	85 60				
124	Curridabat.....	54 70				
160	San Isidro.....	157 50				
168	El Zapote.....	66 00				
176	Las Pavas.....	3 95				
185	La Uruca.....	107 40				
191	San Sebastián.....	92 80				
191	Mata Redonda.....	4 50				
199	San Jerónimo.....	25 00				
201	Dos Ríos.....	39 30				
201	El Hatillo.....			16 45		
201						
201	Alumbrado.....	179 02	1895 35			
201	Cañerías.....	337 10	609 39			
201	Asco diario.....					
201	Almacenes.....	250 00				
201	Agua gasosa.....					
240	Barros.....	850 00				
	Barberías.....					
	Bolitas.....					
244	Botiquines.....					
245	Bolillos.....	10 00				
245	Billares.....	26 65				
245	Casas de préstamos.....	10 00				
249	Casas de Comisión.....	15 00				
	Clubs.....					
	Cuacuerfías.....					
	Cigarreras.....					
	Carpinterías.....					
	Candelierías.....					
256	Carrocerías.....					
	Herrerías.....	38 45				
	Liverías.....					
	Molinos.....					
	Marmolerías.....					
	Organos y Flautas.....					
273	Pulperías.....	50 40				
	Pasteletas.....					
	Panaderías.....					
	Postes.....					
281	Rótulos.....	6 00				
	Rolerosías.....					
284	Restaurantes.....	5 00				
284	Saeterías.....	10 70				
287	Tiendas.....	70 00				
	Truchas.....					
	Tintorerías.....					
	Talabarterías.....					
	Teñerías.....					
	Neverías.....					
	Venta de maderas.....					
	Zapaterías.....					
	Zalonerías.....					
305	Vinaterías.....	809 75				
314	Macedan.....	1 20				
338	Potro de Pavas.....	4093 20				
	Vales a pagar.....	45 00				
337	Hospicio de niños.....	50 00				
338	Locomoción del Gobernador.....	25 00				
	Censo de Pavas.....					
341	Arriendo de Pavas.....					
	Intereses y descuentos.....	90 00				
345	Entradas a la ciudad.....					
	S. E. Duplantier.....	700 00				
95	Boque Sabana.....					
359	Rastro.....	503 00				
360	Contratos N. Toledo.....					
364	— Manuel M. Calderón.....	116 00				
365	Perros en el corral.....	64 10				
373	Materia de corral.....	46 20	840 07			
	Galerón ganado.....			558 44	16092 83	
	CAMINOS.					
425	El Mojón.....					
430	San Juan.....	11 00		64 80		
438	San Vicente.....			122 25		
442	Alajuela.....	3 00		69 00		
448	Curridabat.....	132 70		231 50		
448	San Isidro.....	31 00		15 00		
455	El Zapote.....	43 00		43 25		
458	Las Pavas.....	15 00		9 00		
	La Uruca.....	1 00				
464	San Sebastián.....	25 75				
470	Mata Redonda.....	12 45		57 00		
473	San Jerónimo.....	43 50		718 00		
479	El Hatillo.....	25 50		97 00		
480	Soledad a María Aguilar.....	2 00				
487	El Luperón.....	1 50				
492	La Victoria.....	7 00				
494	Presidencia.....	30 00		414 00		
494	Tirrases.....	5 00	438 70		1659 00	
	Saldo en Banco al mes siguiente.....					
	Caja.....			2077 07		
				2094 98	4172 05	
	Sumas iguales.....		21903 88		21903 88	

LICITACION

Competentemente autorizado por la Municipalidad de este cantón, según el artículo 135 de la sesión del 30 del mes próximo pasado, convoco licitadores para la colocación del lavabo madre en la calle Sur de la iglesia, cuyo tubo ha de ser de pulgada y media de diámetro en una extensión de cuatrocientos cincuenta varas, dejando las tees en las esquinas para la distribución de agua en las calles que van de Norte a Sur.

Las propuestas se dirigirán a esta oficina en el término de quince días después de su publicación.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 3 de julio de 1895.

El Jefe Político,

JESUS CORDERO. LICITACION.

Convócanse licitadores para construir veintuna rejas de hierro forjado para las ventanas exteriores del Colegio de San Luis de esta ciudad. El trabajo deberá ajustarse, en cuanto a la forma, construcción y dimensiones de las partes, al plano que obra en esta Gobernación, donde puede ser consultado por los que quieran tomar parte en el presente concurso.

Las rejas que serán construídas para ajustarse perfectamente a los buques de ventanás a que se destinan, que formarán con varillas de hierro de 0 m 0159 de diámetro remachadas en un marco hecho con planchas de hierro de 0 m 041 X 0 m 0095 de sección y ligadas entre sí por planchas de hierro de 0 m 035 X 0 m 0083 remachadas a las del marco a su vez.

En la misma forma se construirá la parte circular de la reja. El marco se fijará a la mampostería de las paredes como lo indica el plano. El material será del mejor hierro dulce laminado del comercio. El peso aproximado de cada reja será de 524 kilos.

Una vez colocadas en su lugar las rejas, el contratista dará dos manos de pintura, mostaza de aceite de la mejor calidad y de esta Gobernación.

El trabajo deberá estar terminado y listo para ser recibido por el Gobernador e Ingeniero Municipal el día treinta de noviembre próximo.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado a las doce del día veintidós del mes corriente, hora en que serán abiertas públicamente por esta Gobernación para resolver lo que mejor convenga a los intereses municipales; siendo entendido que la Gobernación se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna, si ninguna en su concepto satisface.

Gobernación de la provincia de Cartago, 4 de julio de 1895.

DEM. TRINOCO.

POLICIA DE SAN JOSÉ.

En el barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción fueron encontrados algunos objetos de cocina y un freno con sus respectivas bridas y cabalgada.

Y en el barrio del Mojón se encontró un llavero con varias llaves.

Las personas que se crean con derecho a estos objetos preséntense a legalizarlos.

Agencia Principal de Policía de San José, 13 de julio de 1895.

GREG. FUENTES G.

Licitación.

En virtud de lo dispuesto por la Municipalidad de este Cantón en el artículo 2º del acta celebrada el día cinco del mes en curso, se convocan licitadores para la macadamización de la calle de la Victoria de esta ciudad, en las cuatrocintas varas comprendidas entre las calles del Comercio y del Ferrocarril, de Norte a Sur.

El trabajo debe hacerse por el estilo del plano levantado al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, que puede verse en esta oficina, ó por el de un semi-adocqin de piedra mochada triangular ó de cuatro lados.

Las propuestas serán dirigidas a esta Gobernación desde esta fecha al 14 del mes de agosto próximo, en pliego cerrado, para enviárselas el día siguiente a la Municipalidad, a fin de que las tome en consideración y admita la que juzgue conveniente, ó ninguna, caso de que las considere desfavorables a los intereses municipales.

Gobernación de la Provincia de Heredia. 13 de julio de 1895.

José Mº Morales S.

POLICIA DE SAN JOSÉ

En esta fecha ha sido entregado a don Ramón Encón Molins el vago menor Juan Arriola.

Agencia Principal de Policía de San José. 9 de julio de 1895.

Gregº Fuentes G.

Contabilidad Municipal de San José.
J. ZUNIGA V.
Tenedor de Libros.

Tesorería Municipal del cantón de San José.
Vº BV
ELIAS RIVAS S.

Movimiento de Caja

habido en la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de mayo de 1895.

FONDOS COMUNES					
Ingresos					
Saldo del mes anterior		\$	312 33		
A Impuestos de máquina aserrar					
vialiteria			3 00		
— subvención flaminia S. G			51 00		
— venta orillas municipales			60 00		
— multa piso y pesaje			5 10		
— multas faltas de policía			9 00		
— destace de reses			10 00		
— cerdos			138 00		
Balance			10 80		
Egresos					
Por sueldos		\$	116 00		
— alquileres			28 00		
— colectación boletines			4 65		
— gastos alumbrado			7 75		
— construcción baranda			83 05		
Balance			248 78		
		\$	599 23	\$	348 78
		\$	599 23		
CAMINOS					
Ingresos					
Saldo del mes anterior		\$	711 13		
A Centro					
— Calle de Blancos			80 50		
— Mata de Platano			87 00		
— Ipi y Purral			7 00		
— Charco y R. Redondo			67 00		
Balance			25 50		
Egresos					
Por centro		\$	31 40		
— San Francisco			67 65		
— Calle de Blancos			35 50		
— Mata de Platano			7 00		
— Ipi y Purral			23 25		
— Charco y R. Redondo			29 50		
Balance			799 88		
		\$	978 13	\$	797 88
		\$	978 13		
Balance al 31 de mayo de 1895				\$	1184 61
				\$	1184 61

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 4 de junio de 1895.

DAVID BLANCO.

Contabilidad Municipal de Goicoechea

Balance de prueba al 31 de mayo de 1895

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Saldos
Caminos Centro	\$ 318 15	\$ 363 68		\$ 144 93
— San Francisco	67 65	67 65		55 90
— Calle de Blancos	249 50	305 40		285 80
— Mata de Platano	285 80	451 60		167 30
— Ipi y Purral	287 25	494 45		266 00
— Charco y R. Redondo	101 00	457 00		
Caja	3612 26	2187 65	\$ 1184 61	
Fondos Comunes	1688 30	1472 68		384 78
	\$ 6639 91	\$ 6639 91	\$ 1184 61	\$ 1184 61

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 4 de junio de 1895.

DAVID BLANCO.

Aprobado por la Corporación Municipal del cantón de Goicoechea, en el Art. 4º de la sesión del 1º de julio de 1895.

V. B. El Presidente Municipal,

NICOLAS ZELEDÓN F.

JULIO BERNAL,
Srio.

A V I S O .

Con fecha 26 de junio próximo pasado ha sido depositada en el fondo de animales de este cantón, una vaca hoesca, resquemada, marcada con un fierro escuadrado de una Z.

La persona que se considere con derecho a dicha vaca gerdida, ocurra a legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.
—5 de julio de 1895.

TEODILO ARGUELLO.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene a los vecinos de esta ciudad, que el día último de julio próximo, deben tener las calles frente a sus respectivas propiedades desyerbadas, enalabadas las casas, reparadas las aceras que están en mal estado y contruadas las que faltaren, y de no verificarlo, la Policía lo hará a costa de los interesados, sin perjuicio de exigirles la multa de ley que se hará efectiva inmediatamente por esta autoridad.

Agencia Principal de Policía de Cartago, 21 de junio de 1895.

PEDRO JAUBERT.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal

capital de este cantón en su artículo sétimo del acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, convócanse licitadores para la construcción del puente sobre el río Cruceles, puentes para la construcción del puente sobre el río Cruceles, bastiones: 44 de Los Monjes, así: 22 metros 700 milímetros, bastiones: 44 metros, 680 milímetros, altopost: 16 metros 860 milímetros, cimentados, 6 sea un total de 84 metros, 300 milímetros, más 23 metros, 06 milímetros de piso: metros cúbicos de mampostería.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, hasta las doce del día 27 de julio próximo, y no deberán exceder de la suma de mil quinientos pesos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 27 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

ANUNCIOS

TAQUIGRAFIA

Por

Washington La Rosa

Primer Taquígrafo de la Cámara de Diputados del Perú

Libro de texto aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Perú, en virtud de recomendación de la Comisión de Textos y Programas.

Valor del ejemplar: \$ 1-35
Almacén Escolar Nacional.

AVISO

Se pone en conocimiento de los expendedores de artículos estancados, que por decreto número 32, de 4 del mes en curso, el Congreso de la República tuvo a bien suprimir el párrafo final del artículo 466 del Código Fiscal, por el cual era obligatoria la existencia de diez litros de licor y diez kilogramos de tabaco.

Con ese motivo, en esta misma fecha, se previene a los Resguardos por circular, no se imponga multa alguna por la falta de tal depósito, y lo pongo en conocimiento de VV. para los efectos consiguientes.

Delegación é Inspección General de Hacienda. San José, 9 de julio de 1895.

El Secretario,
R. DENGÓ.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de zunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos a los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

NOTARIADO

El del Licenciado don Isidro Marín queda abierto desde hoy en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.

San José, 11 de julio de 1895.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE MORA

LISTA de las personas que han sido juzgadas por faltas en el mes de junio próximo pasado

— NOMBRES —	Edad	Estado	Profesión	Domicilio	Nacionalidad	— Falta cometida —	Penal impuesta	Fecha del juzgamiento
	años						multas	
Catolito Betana	53	casado	agricultor	Brasil	Costarricense	embriaguez	\$ 0.75	Junio
Cleto Rojas	00	Pacaca	..	y escándalo	4.75	..
Juanito Hernández	39	3.75	..
Serafin Pérez	44	soltero	jornalero	faltas	0.25	..
Julián Aguilar	40	Santana	..	ebriedad y faltas	1.75	9
Manuel Pérez Partida	58	casado	agricultor	Pacaca	0.75	..
José Morales Bustamante	28	0.75	..
Belfor Hidalgo	23	casado	jornalero	2.75	..
José Ramón Soto	20	soltero	..	Moradio	2.75	19
Ramón Muñoz	25	Rofeio	1.75	..
Jacinto Guerrero	25	Pacaca	10.75	23

Jefatura Política del cantón de Mora.— 12 de julio de 1895.

PROVINCIA DE CARTAGO Registro de Policía del cantón de La Unión

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de junio de 1895.

— NOMBRES —	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Penal impuesta	Fecha del juzgamiento
	años						multas	
Pío Calvo	Mayr	casado	jornalero	costarricense	S. Juan	Amenaza a su esposa	\$ 10.00	Junio
Juan Carvajal	20	Dulce Nombre	su padre	10.00	3
José M ^a Zamora	Centro	Injuria leve	10.00	19
Juan P. Valverde	..	soltero	S. Miguel	Embriaguez	2.00	53
Juan C. Fonseca	..	casado	comerciante	..	S. Rafael	y filia	1.00	30
Juan Garro	agricultor	1.00	..
Rafael Rivas	..	soltero	1.00	..
José M ^a Soto	..	casado	jornalero	..	Centro	y escándalo	2.00	..

Jefatura Política. La Unión, julio 1 de 1895.

Carlos García Jr.

PROVINCIA DE CARTAGO Registro de Policía del cantón del Paraíso

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de junio de 1895.

Nombre.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Juan Castro	41	casado	agricultor	Costarricense	Centro	escándalo	\$ 2.75	Junio 10
José Calvo	19	soltero	jornalero	..	Oreol	faltas leves	0.25	10
Juan Isabel Carral	Centro	desobediencia	0.75	17
Porfirio Bonilla	34	casado	agricultor	embriaguez	0.75	8
Eusebio	34	faltas leves	0.75	..
Juan Sibero	34	..	jornalero	0.75	..
Rafael Palmarola	26	0.75	..
Arturo Sáenz	32	soltero	..	italiano	Costarricense	desobediencia	0.75	..
Manrrique Ma la	21	Juan Vilas	faltas leves	10.75	18
Eliseo Meléndez	21	ebriedad y escándalo	10.75	..
Ramón Morarr	24	faltas leves	0.75	..
Leopoldo Rojas	27	ebriedad	0.75	..
Higinio Rivera	30	0.75	19
Gregorio Rojas	40	casado	0.75	..
José María Salazar	65	viudo	artesano	faltas a Policía	1.75	..
José María Fontaine	25	casado	maltratamiento a su niño	15.75	22
Martin A. San	19	soltero	Oreol	casado	2.75	26
Basilio Chinchilla	30	embriaguez	1.75	23
Rafaelito Salazar	30	faltas	2.75	..
Julio Calvo	40	leves	1.75	..
José María Valladares	25	..	agricultor	ebriedad	0.75	..
Juan Corrales	40	viudo	jornalero	faltas leves	0.75	..
Juan Campes	46	casado	0.75	27
Rafael Torres	24	Jamaquero	ebriedad	1.75	..
Pedroto Boland	27	Costarricense	faltas leves	0.25	23
Juan Martínez	39	Oreol	Tacarrigato	0.25	..
Eusebio Rojas	39	soltero	embriaguez	2.75	29
León Bola	30	faltas a particular	2.50	..
Pedro Rojas	30	2.75	30
Higinio Durán	27	casado	Onto	faltas a particular	0.75	..
Enrique Estrada	19	San Ramón	..	0.75	..
Ramón Bola	40	Jamaquero	Turrialba	maltratamiento a su esposa	15.00	..
	42	10.00	..

Jefatura Política del Paraíso, 10 de julio de 1895.

El Jefe Político,

RAFAEL MEZAM.

REGISTRO DE POLICIA DE LA Provincia de Heredia.

Table with columns: NOMBRES, Edad, Estado, Profesión, Nacionalidad, Domicilio, Falta cometida, Pena impuesta, Numero de expediente, Fecha del juzgamiento. Lists various individuals and their legal cases.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.—30 de junio de 1895.

Tecudolo Argüello.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DEL NARANJO.

CUADRO de las personas penadas por infracción de Policía en el mes de junio de 1895.

Table with columns: NOMBRE, Edad, Estado, Profesión, Nacionalidad, Domicilio, Falta cometida, Pena impuesta, Fecha del juzgamiento. Lists individuals from the Naranjo canton and their legal cases.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—30 de junio de 1895.

V. Quesada Soto, Queretario.